



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Que sumado todo suman, quinientas y veinte y cinco
se reparten, segun y como se expresa en el auto de su
en estas delixencias auendo ayuntamiento, auto repartimto, los
D Pedro Almanza Ynavarrete y Dn Juan de Vergara Alcalde
ordinarios Dn Juan Lopez Solana Dn Joseph Solana Canobas
Dn Juan de Alas Cayula y Dn Salvador Serrano y Dn Idro y con
Justicia y Resimto, de esta dha Villa y con la ayuntamiento de
Bar, Solana muy Procurador sindico de Gerardo Flor y con
dor de esta Villa; y Mandaron su merced que lo auto
de Ayuntamiento de Ymbregue a todas las personas expuestas
en auto repartimto, las queulas de lo que cada uno deponen
sele a repartido para que por su honor dellas hagan las
de obligas, ante el J. Publico de esta Villa como se tiene
dado y fecho todo lo contenido se ponga este repartimto en
libro Capitulax de este ayuntamiento y en su Archivo con los
Instrumentos que en el Parax que en to tiempo conyte, ay
Acordaron Mandaron y firmaron de sus merced lo que
supieron y lo el presente.

Pedro Almanza Don Juan de Vergara
Juan Lopez Solana
Don Joseph Solana Canobas
Don Juan de Alas Cayula
Don Salvador Serrano
Don Idro y con Justicia y Resimto
Gerardo Flor
Procurador sindico
Merced

Por sumandado
Joseph Cayula
Bar

